REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 226- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 JUN 2023

VISTOS: *Informe N°259-2023/GRP-402000-402100 de fecha 23 de junio de 2023, Informe N° 199-2023/GRP-402000-402400 de fecha 23 de junio 2023, Informe N°245-2023/GRP-402000-402100 de fecha 20 de junio de 2023, proveído de fecha 14 de junio de 2023 inserto en el Informe Nº 184-2023/GRP/GSRMH-402400, Informe Nº 174-2023/GRP-GSMH-402410 de fecha 09 de junio de 2023, Carta Nº 06-2023-GSRMH-CP fecha 30 de mayo de 2023, Carta Nº 443-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 24 de mayo de 2023, Informe Nº 580-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 23 de mayo de 2023, Carta Nº 030-2023-CSP-VACR de fecha 16 de mayo de 2023, Carta Nº015-2023-CEP fecha 10 de mayo de 2023, Carta Nº013-2023/RES.JRA de fecha 09 de mayo de 2023, y;*

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, se suscribió el ***Contrato Nº 003-2022/GRP-GSRMH-G*** *– ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y la Paccha del Distrito de Canchaque – Provincia de Huancabamba – Departamento de Piura", entre esta Entidad y el Consorcio Ejecutor Palambla, por el monto de S/ 9´879,344.87 (Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 87/100 Soles), plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;*

Que, a través de ***Carta Nº013-2023/RES.JRA*** *de fecha 09 de mayo de 2023, el Ing. Juan Orlando Ruiz Alcedo – Residente de Obra se dirige al Sr. Gino Giancarlo Zapata – Representante Común, concluyendo lo siguiente: "Al haberse absuelto las consultas formuladas de la captación puente de fierro y sedimentador se ha procedido a elaborar el expediente deductivo Nº 01 por reducción de metas de calle Piura, el cual remito para que se traslade al supervisor para su revisión y aprobación";*

Que, mediante ***Carta Nº015-2023-CEP*** *de fecha 10 de mayo de 2023, el Representante Común del consorcio Ejecutor Palambla – Gino Giancarlo Martínez Zapata alcanza al Consorcio Supervisor Palambla, el Deductivo Vinculante Nº 01 de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 para su revisión, aprobación y trámite correspondiente;*

Que, con ***Carta Nº 030-2023-CSP-VACR*** *de fecha 16 de mayo de 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor Palambla pone en conocimiento de la Gerencia Sub Regional, el Deductivo Nº 01 por reducción de metas de la obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;*

Que, con ***Informe Nº 580-2023/GRP-GSRMH-402400-402420*** *de fecha 23 de mayo de 2023, el Ing. Marcos Daniel Flores Quinde pone en conocimiento al Arq. Carlos Alberto Chacón López – Director Sub Regional de Infraestructura lo siguiente: "De lo expuesto se concluye recomendando la aprobación de este deductivo, que una vez evaluado se ha establecido el deductivo vinculante de obra Nº 01 y deductivo Nº 01 por reducción de metas."*

Que, a través de ***Carta Nº 443-2023/GRP-GSRMH-402410-402000*** *de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente Sub Regional remite al Representante Común del Consorcio Palambla, los antecedentes del Deductivo Vinculante Nº 01 y Deductivo Nº 01 por reducción de metas, para su revisión y opinión correspondiente en su calidad de Proyectista.*

Que, mediante ***Carta Nº 06-2023-GSRMH-CP*** *fecha 30 de mayo de 2023, el Jefe de Proyecto – Ing. Genaro Morales Rivas pone en conocimiento al Gerente Sub Regional lo siguiente: "(...) Del análisis y revisión realizado se concluye que el monto de los deductivos Nº 01 y Nº 02 asciende a S/. 899,679.57 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 57/100 SOLES), cuya incidencia corresponde al 9.11% del monto del contrato original. Se recomienda reducir dicho monto en el presupuesto del contrato principal vigente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 numeral 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%. El suscrito en su calidad de Proyectista del Expediente Técnico, después de la revisión y análisis correspondiente, procedo a dar mi opinión FAVORABLE para la aprobación de los deductivos correspondientes;*

Que, con ***Informe Nº 174-2023/GRP-402000/402210*** *de fecha 09 de junio de 2023, el Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca – Sub director de la División de Estudios se dirige al Directo Sub Regional de Infraestructura indica lo*

siguiente: "Que la Subdirección de la División de Estudios y Proyectos concluye que la solicitud presentada por la empresa contratista CONSORCIO EJECUTOR PALAMBLA, con respecto a los Expedientes Técnicos de Jos Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 y Deductivo de Obra Nº 01 por Reducción de Metas del CONTRATO Nº 034-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G derivado de la LICITACION PUBLICA Nº 002-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE, PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", el Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, que generaría el Adicional de Obra Nº 01, asciende a S/ 397,937.95 (Trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Siete con 95/100 Soles), incluido IGV que representa un porcentaje de deductivo de 4.03 % del monto contractual; el Deductivo de Obra Nº 01 por reducción de metas, su monto asciende a S/ 501,741.62 (Quinientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 62/100 Soles),incluido IGV que representa un porcentaje de deductivo de 5.08 % del monto contractual; El monto total del Presupuesto del Deductivo de Obra es de S/ 899,679.57(0chocientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 57/100 Soles), incluido IGV que representa un porcentaje deductivo de 9.11% del monto del contrato original está por debajo del 15% cumpliendo con establecido en el numeral 157.2 del artículo 1570 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, habiendo revisado la documentación obrante, los Informes Técnicos Sustentatorios y contando con la opinión favorable de la supervisión de la obra, coordinador de obra y del proyectista, se evidencia las características necesarias, por consiguiente, la Subdirección de la División de Estudios y Proyectos emite la OPINION FAVORABLE, Se emite la opinión con la finalidad de cumplir con el numeral 205.7 del artículo 2050 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, mediante proveído de fecha 14 de junio de 2023, inserto en el Informe Nº184-2023/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional remite los antecedentes a esta a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para tramite correspondiente;

Que, mediante **Informe Nº 245-2023/GRP-402000-402100** de fecha 20 de junio de 2023, la oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluye lo siguiente: "Que, estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad, y tras el análisis correspondiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda invocar a los entes técnicos especializados, tomar en cuenta la opinión OSCE al momento de la elaboración de sus informes, en cuanto a la aprobación de deductivos a fin de evitar cualquier observación posterior, respecto a la aprobación de prestaciones adicionales (Gobierno Regional Piura)."

Que, con **Informe Nº 199-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 23 de junio de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige a este despacho indicando lo siguiente: En ese orden de ideas esta dirección, se RECTIFICA respecto a lo solicitado mediante INFORME N°184-2023/GRP-GSRMH-402400, de fecha 14.06.23, y solicita la aprobación de:

REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N°01: se ha realizado un rediseño con la finalidad de no intervenir en dicha red por lo que se debe elaborar el deductivo:
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N°01: S/. 501,741.62 (inc. IGV)
MONTO CONTRACTUAL: S/.9'879,344.87

Que, a través del **Informe Nº 259-2023/GRP-402000-402100** de fecha 23 de junio de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal hace de conocimiento de la Gerencia Sub Regional que, de acuerdo a lo expuesto por la Supervisión, y estando a lo informado por la Sub Dirección de la División de Obras, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, en calidad de áreas técnicas de esta Entidad, y tras el análisis correspondiente, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es **PROCEDENTE aprobar la REDUCCION DE PRESTACIONES Nº 01** de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE, PALAMBLA Y LA PACCHA, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo monto asciende a la suma de S/. 501,741.62 (Quinientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 62/100 soles), incluido el IGV, que representa

el 5.08 % del monto contractual, conforme a los considerandos precedentes. Que, una vez emitido el Acto Resolutivo, corresponderá la formalización de la Adenda al Contrato en virtud a la Reducción Dispuesta.

Que el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-PCM, prescribe en su ***Artículo 34****. "Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii)* ***reducción de prestaciones****, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)".*

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante opinión Nº 116-2022/DTN, concluye lo siguiente respecto a la Reducción de Prestaciones: " (...) para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas";

Que, teniendo en consideración que el monto de Reducción de Prestaciones no supera el veinticinco por ciento (25%) del contrato original, y contando con los informes técnicos favorables tanto del Supervisor de la Obra, Proyectista, así como de las áreas especializadas de la Sub Dirección de la División de estudios, la Sub División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra Nº 01 por el monto de S/. 501,741.62 (Quinientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 62/100 soles), con porcentaje de incidencia del 5.08% del monto contractual, más aún si se puede determinar que las modificaciones resultan necesarias para que la obra proyectada pueda alcanzar su finalidad, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, que aprueba "la delegación de competencias y facultades a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, para la Aprobación de Reducciones de Obra hasta el 25% del monto total del contrato original.

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°259-2023/GRP-402000-402100 de fecha 23 de junio de 2023, Informe N° 199-2023/GRP-402000-402400 de fecha 23 de junio 2023, Informe N°245-2023/GRP-402000-402100 de fecha 20 de junio de 2023, proveído de fecha 14 de junio de 2023 inserto en el Informe Nº 184-2023/GRP/GSRMH-402400, Informe Nº 174-2023/GRP-GSMH-402410 de fecha 09 de junio de 2023, Carta Nº 06-2023-GSRMH-CP fecha 30 de mayo de 2023, Carta Nº 443-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 24 de mayo de 2023, Informe Nº 580-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 23 de mayo de 2023, Carta Nº 030-2023-CSP-VACR de fecha 15 de mayo de 2023, Carta Nº015-2023-CEP fecha 10 de mayo de 2023, Carta Nº013-2023/RES.JRA de fecha 09 de mayo de 2023, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 226 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 JUN 2023

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-PCM, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Sub Dirección de Estudios, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. – APROBAR REDUCCION DE PRESTACIONES Nº 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE PALAMBLA Y LA PACCHA DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo monto asciende a S/.501,741.62 (Quinientos Un Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 62/100 soles), incluido el IGV, que representa el 5.08% del monto contractual; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:*

MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL	S/ 9'879,344.87
REDUCCION DE PRESTACIONES	S/ 501,741.62
MONTO CONTRACTUAL MODIFICADO	**S/ 9'377,603.25**

***ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** al equipo de Abastecimiento, realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato Nº003-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de acuerdo a la reducción aprobada en el artículo precedente.*

***ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE** la Resolución al Consorcio Ejecutor Palambla (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Urb. Las Mercedes Mz. G Lt. 21 Int. 1 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, al Consorcio Supervisor Palambla (Supervisor de la obra) en su domicilio Calle Cajamarca Nº 674 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.*

***ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, Sub Dirección de la División de Estudios y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional